



BUIN, 31 DIC 2021

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 3245** /VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El Memorándum N° 888 de fecha 28 de diciembre de 2021, a través del cual la Dirección Jurídica solicita al Sr. Alcalde decretar la aprobación de la Protocolización de Contrato de Comodato suscrito con el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

3.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar lo requerido.

**DECRETO.**

1.- Apruébese el Repertorio N° 3.242-2021, de fecha 16 de diciembre de 2021, guardado en la 23<sup>a</sup> Notaría de Santiago de doña Renata González Carvallo, correspondiente a la Protocolización de Contrato de Comodato, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a la Municipalidad de Buin, respecto del inmueble ubicado en Avenida Presidente Salvador Allende N° 1311, ex Avenida Bajos de Matte N° 1215 de la Población Nuevo Buin; documento que forma parte integrante del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



GERONIMO MARTINI GORMAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. GMG. mss.  
DISTRIBUCION  
- Control  
- D.A.F.  
- Jurídica  
- SECPA  
- D.O.M.  
- Archivo SECMU.

E:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Repertorios\Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.doc

**RENATA MARCELA GONZÁLEZ CARVALLO**  
23<sup>a</sup> NOTARIA DE SANTIAGO  
CATEDRAL 1265  
Teléfonos: 22 6621831 – 22 6621832  
[www.notariarenatagonzalez.cl](http://www.notariarenatagonzalez.cl)



**REPERTORIO N° 3.242-2021**

**PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
METROPOLITANO**

**A**

**MUNICIPALIDAD DE BUIN**

En Santiago de Chile, a dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, yo **RENATA MARCELA GONZÁLEZ CARVALLO**, abogada, Notaria Pública Titular de la Vigésimo Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Catedral número mil doscientos sesenta y cinco, comuna de Santiago, **CERTIFICO**: Que a solicitud de don Miguel Leonardo Araya Lobos en representación de la Municipalidad de Buin, procedo a protocolizar bajo el **número dos mil doscientos veintiuno**, y agrego al final de este protocolo correspondiente al presente bimestre del año en curso, Contrato de Comodato de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, celebrado entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE BUIN**, documento que contiene timbres y firmas correspondientes, anotado en el Repertorio de instrumentos públicos de esta

j: 2/7

certificado Nº  
456804145  
fique validez en  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)





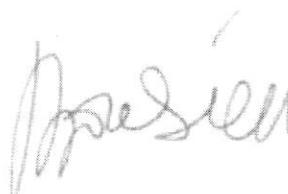
**Notario Santiago Renata Marcela Gonzalez Carvallo**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOC. CONTRATO DE COMODATO otorgado el 16 de Diciembre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 3242 - 2021.-

Santiago, 16 de Diciembre de 2021.-



  
SANTIAGO RENATA MARCELA GONZALEZ CARVALLO  
NOTARIO PUBLICO  
CONTRATISTA  
SANTIAGO



123456804145  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema..

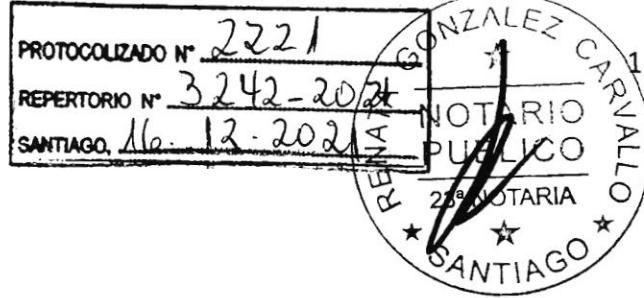
Certificado Nro 123456804145.- Verifique validez en  
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71rmgonzc&ndoc=123456804145.->  
CUR Nro: F467-123456804145.-

notaria con el número **tres mil doscientos cuarenta y dos**  
**guion dos mil veintiuno.**- Para constancia, firmo el presente  
documento. Se da copia. Doy fe.



Certificado  
123456804145  
Verifique valid  
<http://www.foj.cl>

*[Handwritten signature]*



Subdirección Jurídica  
Equipo de Títulos y Catastro de Inmuebles  
OFPA N° 73

## CONTRATO DE COMODATO

### SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

MUNICIPALIDAD DE BUIN

En Santiago de Chile, a **15 DIC 2021**, doña **JUANA NAZAL BUSTOS**, chilena, casada, ingeniero civil, cédula de identidad N° 13.376.151-9, en su calidad de Directora, en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “el comodante” por una parte, y por la otra, don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, chileno, cédula de identidad N° 11.647.988-5, en su calidad de Alcalde, en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE BUIN**, Rol Único Tributario N° 69.072.500-2, según se acreditará, ambos con domicilio en Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “el comodatario”, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO.** El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, es dueño del inmueble de una superficie de 54.996,04 m<sup>2</sup> (Rol de Avalúo N° 5.519-1), ubicado en Avenida Presidente Salvador Allende n° 1.311 ex Avenida Bajos de Matte N° 1.215, de la Población Nuevo Buin, comuna de Buin, Región Metropolitana, inscrito en mayor cabida a fojas 1.603, número 1.831, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buin - Paine, del año 1995, y que de acuerdo al Plano T - 1.738, de fecha Septiembre de 2010, confeccionado por la Sección Técnica de Terrenos, del Departamento de Gestión Inmobiliaria, de SERVIU Metropolitano, sus deslindes y dimensiones, son los siguientes:

**NORTE** : En línea 6-5 de 57 metros con límite urbano,

**NORORIENTE** : En línea 5-P de 104,69 metros con otros propietarios,

**NORPONIENTE** : En línea T-6 de 225 metros con límite urbano y Población Bajos de Matte,

**SUR** : En línea R-S de 105,70 metros con otros propietarios,

**SURORIENTE** : En línea Q-R de 81,10 metros y en línea P-Q de 141,50 metros con otros propietarios, y;

**SURPONIENTE** : En línea S-T de 198,70 metros con calle Avenida Presidente Salvador Allende.





**SEGUNDO.** Por el presente instrumento, el comodante, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 2.016, de fecha 19 de junio de 2020, de SERVIU Metropolitano, viene en suscribir el correspondiente contrato de comodato del inmueble antes singularizado y en consecuencia, autoriza al comodatario para que siga haciendo uso del mismo en dicho carácter, por el plazo de diez (10) años, a contar de la fecha de la dictación de la Resolución Exenta antes indicada.

**TERCERO.** El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones, que deberá observar íntegramente el comodatario:

- a) Deberá destinar el inmueble exclusivamente a las actividades declaradas al solicitar el comodato, y con la finalidad de dar continuidad al proyecto "Complejo Deportivo Municipalidad de Buin".
- b) Deberá dotar el inmueble que se entrega en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento. Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias del inmueble entregado en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos.
- c) Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia, quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- d) Deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación, presentación y funcionamiento.
- e) Deberá ejecutar y mantener el inmueble con cierres perimetrales, de acuerdo a la normativa.
- f) Deberá restituir el inmueble entregado en comodato, limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final.
- g) Deberá informar al comodante, sobre cualquier ampliación o modificación de los equipamientos existentes, así como de las actividades en que se utiliza el inmueble.
- h) No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. Tampoco podrá alterar la morfología del inmueble, sin la autorización previa y expresa del comodante.
- i) No podrá usar el inmueble bajo ninguna circunstancia, para el desarrollo de actividades con fines de lucro.
- j) No podrá utilizar el inmueble como estacionamiento de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.
- k) No se podrá pernoctar o residir en el inmueble por ningún lapso de tiempo; ni aún cuidadores y/o guardias de seguridad.



Certificado  
123456804145  
Verifique valid  
<http://www.foj.cl>





REPERTORIO N°: 3242-2021-GONZALEZ-CARVALLO  
FECHA: 16.12.2021

- I) Será de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en comodato.

**CUARTO.** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del comodante, sin costo para esta Institución.

**QUINTO.** El comodatario faculta al comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso al inmueble.

**SEXTO.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas tercera, y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.194 del Código Civil.

**SÉPTIMO.** Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo del comodatario, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

**OCTAVO.** La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.

**NOVENO.** La personería de doña JUANA NAZAL BUSTOS, para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, consta en la Resolución Exenta RA N° 272/1310/2020 (V. y U.) de fecha 03 de julio de 2020, que la nombra Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter le competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU. Asimismo, la personería de don MIGUEL ARAYA LOBOS, para representar a la Municipalidad de Buin, consta del Acta de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que lo autoriza.

j: 6/7



tificado  
456804145  
íquie validez en  
://www.fojas.cl



4

**DÉCIMO.** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley N° 14.171.

**UNDÉCIMO.** El presente contrato se celebra *ad referendum* de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.



AUTORIZO LA FIRMA DEL  
COMPARÉSCIENTE EN LA CALIDAD  
QUE SE INDICA.  
SANTIAGO,  
15 DIC 2021

MIGUEL ARAYALOBOS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE BUIN



FBC / CIC / PYB  
Claudio Isla Cortez  
ID N°: 2.378

Carpeta de Terreno N° 3.184.

Firmaron ante mí, autorizo la(s) firma(s) y certifico que  
esta escritura consta de 2 hojas escritas, 2 por  
ambas carillas, y \_\_\_\_\_ por una sola carilla, protocolizada  
bajo el número 2221, Reportorio 3242-2021

RENATA GONZÁLEZ CARVALLO, Notaria Pública  
Santiago, 16 - Septiembre - 2021



Certificado  
123456804145  
Verifique valid  
<http://www.foj.cl>